



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025/MPA-CM

Acobamba, 09 de enero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

**VISTO:**

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025/MPA-CM, de fecha 08 de enero del 2025, Opinión Legal N° 074-2024.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e), de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 2094-2024-MPA-GDSEYMA/RNAM, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Informe N° 274-2024-MPA-GDSE Y MA-SGDE/JEHH, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Informe Técnico N° 017-2024-MPA-GDSEYMA-SGDE-EMYT/AJOQ, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Especialista en Desarrollo de Mypes y Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración interinstitucional en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; indicando a su vez que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que las entidades involucradas se encuentran involucradas en el establecimiento de medidas conducentes al cumplimiento de los distintos lineamientos y mecanismo de promoción y desarrollo artesanas, de acuerdo a sus correspondientes ámbitos de competencia nacional, regional y local, las entidades del sector público y privado que tengan vinculación directa o indirecta con la actividad artesanal;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en materia de turismo señala que es objetivo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo.;

Que, mediante Oficio N° 239-2024/GOB.REG.HVCA/DIRCETUR, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Huancavelica, remite la propuesta de Convenio Interinstitucional con la finalidad de operativizar el centro piloto de artesanía textil en la Provincia de Acobamba;

Que, mediante Informe Técnico N°017-2024-MPA-GDSE Y MA-SGDE-EMYT/AJOQ, de fecha 11 de diciembre del 2024, la especialista en Desarrollo de Mypes y Turismo remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Dircetur y la Municipalidad Provincial de Acobamba el cual tiene por finalidad iniciar el procedimiento de operación y mantenimiento del centro piloto de artesanía textil en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025/MPA-CM

Provincia de Acobamba, y recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Interinstitucional mediante acuerdo de concejo;



Que, mediante Informe N° 274-2024-MPA-GDSE Y MA-SGDE/JEHH, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, reconoce la importancia de fomentar el sector artesanal en colaboración con la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Huancavelica, por lo que considera favorable la suscripción de la propuesta de Convenio Interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 2094-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente solicita opinión legal de la propuesta de Convenio Interinstitucional, a fin de continuar con la sostenibilidad y operatividad del proyecto;



Que, mediante Opinión Legal N° 074-2024.MUNI. ACOB.HVCA/ GAL-hpag(e), de fecha 23 de diciembre del 2024, el Gerente de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, correspondiendo continuar con el trámite regular para su aprobación, remitiendo los actuados al Concejo Municipal para que se pronuncie de acuerdo a sus atribuciones;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 08 de enero del 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

### ACORDÓ:



**Artículo Primero. - APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Huancavelica (DIRCETUR) y la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente e informes emitidos los cuales forman parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Lic. Félix Crispín Reymundo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba.



**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Administración y demás órganos competentes la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones conforme a los informes emitidos para la aprobación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** al despacho de Alcaldía oficial el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Huancavelica (DIRCETUR) conforme a Ley.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
ALC  
GM  
GDSEyMA  
GA  
UTyS  
SG

